

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-002/2022

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REFRENDAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL TRIJEZ-AG-10/2020, TRIJEZ-AG-16/2020, TRIJEZ-AG-17/2020 Y TRIJEZ-AG-008/2021, ANTE EL AUMENTO DE CASOS DE COVID-19, ORIGINADO POR LA VARIANTE ÓMICRON.

CONSIDERANDO:

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con relación al artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. En el mismo artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y

16 de la citada Ley Orgánica, establece que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribución del Pleno del Tribunal para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado A, fracción VII, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación de su competencia, así como de los **acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.**

Cuarto. Aumento de casos de COVID-19, originado por la variante Ómicron. La Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas en su comunicado de fecha siete de enero de dos mil veintidós, reportó setecientos cuarenta y seis casos de COVID-19¹, el cual a la fecha ha aumentado a setecientos setenta casos², repunte de dicha pandemia originado por la variante Ómicron, clasificación dada por la Organización Mundial de la Salud³.

Ante el aumento de contagios del virus SARS-COV-2, alentada por el arribo de la variante Ómicron en Zacatecas, la autoridades sanitarias ubicaron a la entidad como de riesgo medio de contagio⁴.

Por su parte, la OMS recomienda que los países deben continuar aplicando las medidas de salud pública de eficacia para reducir la circulación del virus, aumentar su capacidad de respuesta mediante recursos médicos y de la salud pública para hacer frente a posibles aumentos de casos.

Quinto. Medidas preventivas establecidas en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-10/2020, TRIJEZ-AG-16/2020, TRIJEZ-AG-17/2020 y TRIJEZ-AG-008/2021. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se determinó reanudar las actividades del Tribunal de manera presencial a partir del uno

¹ Consultable en <https://www.saludzac.gob.mx/home/images/Covid-19/PANORAMA%20COVID.pdf>

² Consultable en <https://www.saludzac.gob.mx/home/>

³ Consultable en <https://www.paho.org/es/noticias/1-12-2021-oms-situacion-actual-relativa-variante-omicron>

⁴ Consultable en <https://www.eleconomista.com.mx/politica/SSA-ubica-a-13-estados-con-riesgo-medio-y-alto-por-el-Covid-20220109-0085.html>

de junio de ese año, y se establecieron medidas internas para salvaguardar la salud y seguridad de su personal, y de los justiciables; asimismo, haciendo uso de las tecnologías, mediante acuerdo TRIJEZ-AG-16/2020, de dieciséis de noviembre de dos mil veinte, se autorizó que las sesiones para resolver los medios de impugnación se desarrollen de manera virtual. Además, a través del acuerdo TRIJEZ-AG-17/2020, de fecha dieciocho de noviembre de ese año, se autorizó la celebración de audiencias virtuales mediante video conferencias, en los medios de impugnación que lo requieran, al ser esta la herramienta tecnológica idónea para ello.

Asimismo, el dos de agosto de dos mil veintiuno, se determinó refrendar la medidas preventivas establecidas en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-008/2021, y se previó sanción a los servidores públicos de este Tribunal en caso de incumplimiento del uso de cubrebocas.

En el Acuerdo General **TRIJEZ-AG-10/2020** se previó, entre otros puntos, lo siguiente:

***“SEGUNDO.** Se autoriza que continúen laborando a distancia las y los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables siguientes: mujeres embarazadas o en lactancia, o que tengan menores de edad; con enfermedades crónico degenerativas; y adultos mayores.*

***TERCERO.** Las medidas que deberá acatar el personal que labore de manera presencial, son:*

- A. Mantener una distancia mínima de metro y medio de persona a persona.*
- B. Se deberá utilizar cubre bocas de manera permanente en las instalaciones del Tribunal.*
- C. Se deberá utilizar gel antibacterial antes y después de registrar asistencia y salida laboral.*
- D. Se sugiere no realizar saludos de mano, o cualquier otra forma de contacto para saludar.*
- E. En todas las áreas permanecerán recipientes con gel antibacterial.*
- F. De manera constante se estarán desinfectando las áreas más concurridas.*
- G. Las y los servidores públicos que realicen alguna actividad fuera del Tribunal, se les proporcionará el material indispensable para proteger su salud.*

CUARTO. *Las personas externas al Tribunal se sujetarán a las medidas que se implementen para ese efecto.*

QUINTO. *Las actividades jurisdiccionales o académicas que implique reunión de más de dos personas, se realizarán conforme a las medidas conducentes o las que para el efecto determine el Pleno.”*

En el acuerdo **TRIJEZ-AG-16/2020**, se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se autoriza que las sesiones para resolver los medios de impugnación se desarrollen de manera virtual, ante la situación sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).”

El en el Acuerdo General **TRIJEZ-AG-17/2020**, se estableció, a saber:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de audiencias virtuales mediante video conferencias, en los medios de impugnación que lo requieran, al ser esta la herramienta tecnológica idónea para ello.

En el diverso Acuerdo General **TRIJEZ-AG-008/2021** se estableció, entre otros puntos, lo siguiente:

“SEGUNDO. *El incumplimiento de la obligación del uso de cubrebocas de manera permanente en las instalaciones del Tribunal, por parte de las personas que laboran en esta institución será sancionado con la suspensión de un día de labor sin goce de sueldo. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior.”*

Ante el nuevo aumento de casos de Covid-19, originado por la variante Ómicron, con mayor capacidad de transmisión, y a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los gobernados y, por otra parte, el derecho a la salud tanto de los servidores públicos como de los justiciables, el Pleno de este Tribunal refrenda las medidas preventivas establecidas en los acuerdos generales TRIJEZ-AG-10/2020, TRIJEZ-AG-16/2020, TRIJEZ-AG-17/2020 y TRIJEZ-AG-008/2021.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se refrendan las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-10/2020, TRIJEZ-AG-16/2020, TRIJEZ-AG-17/2020 y TRIJEZ-AG-008/2021, ante el aumento de casos de COVID-19, originado por la variante Ómicron.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Tribunal que tengan síntomas de COVID-19, o bien, hayan tenido contacto con alguna persona que padezca esta enfermedad, deben informar de manera inmediata a su superior jerárquico. El Tribunal dará las facilidades necesarias al personal antes mencionado para efectos de su recuperación y evitar la propagación del virus.

TERCERO. Cada área del Tribunal podrá implementar roles de asistencia presencial alternada, o bien, tomar la medida de laborar a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas adecuadas, siempre y cuando la carga de trabajo lo permita.

CUARTO. El Pleno del Tribunal, atendiendo al semáforo de riesgo epidemiológico establecido por las autoridades sanitarias, podrá adicionar, modificar o suspender las medidas preventivas establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos de las magistraturas presentes, que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el trece de enero dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

